

## INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/1571/25

### CFA/GLOBAL AVIATION

- (1) Con fecha 11 de junio de 2025 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, notificación de la operación de concentración consistente en la adquisición por parte de Corporación Financiera Azuaga, S.L. (en adelante CFA) del control exclusivo sobre Global Aviation Investment S.L. (en adelante GLOBAL AVIATION) y sus filiales Gestair S.A.U. ; Gestair Maintenance S.L.; Gestair Aviation Malta Limited; y Gestair Services S.L. (en adelante, todas ellas conjuntamente GRUPO GESTAIR)
- (2) CFA es un grupo financiero formado por empresas con gestión independiente, especializadas en servicios financieros y de inversión, y que actúa también como sociedad de inversión. Ni CFA ni sus accionistas controlan ninguna empresa que opere directa o indirectamente en los mercados afectados o verticalmente relacionados.
- (3) GRUPO GESTAIR ofrece servicios de aviación ejecutiva y ha desarrollado dos unidades de negocio: (i) servicios de transporte aéreo de pasajeros en aviones ejecutivos; y (ii) servicios de mantenimiento de aeronaves
- (4) En virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) se **propone autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la LDC puesto que ésta no da lugar a solapamientos horizontales ni verticales, ni a efectos cartera.
- (5) De acuerdo con el principio de autoevaluación, recogido en el considerando 21 del Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas y la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin, corresponde a las propias empresas afectadas determinar en qué medida en una operación de concentración sus acuerdos resultan accesorios a la misma.